



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2023-MPF/A

Ferreñafe, 18 de Mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I.- VISTOS:

El informe N° 025-2023-UTIC/MPF, de fecha 17 de mayo del 2023, con Expediente N° 286304 y Registro N° 517927 de la Unidad de Tecnología de Información y comunicación, mediante el cual, solicita designación con auto resolutivo del responsable de la plataforma de Interoperabilidad del estado – PIDE, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; Informe N° 022-2023-UTIC/MPF de fecha 26 de Abril del 2023, con Expediente N° 286304 y Registro N° 514289; Informe N° 0630-2023-MPF/GADM, de fecha 04 de Mayo del 2023, con Expediente N° 286304 y Registro N° 515082; y demás documentos adjuntos que forman parte del Expediente Administrativo institucional.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la constitución Política del estado, modifica por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, a la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico.

Que, de Conformidad a lo establecido por el Artículo 6 de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipales" Señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20 establece que es atribución del alcalde de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante el informe N° 025-2023-UTIC/MPF, emitido por el Señor Julio Antonio Brenis Llaguento – Jefe (e) de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, mediante el cual, solicita la designación mediante auto resolutivo del responsable de la plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con la finalidad de efectuar consultas a las bases de datos compartidas del estado como son : RENIEC, MIGRACIONES, SUNARP, SUNAT, MINEDU, SUNEDU, MTC, ANTECENETES JUDICIALES, POLICIALES, PENALES, ESSALUD y entre otros, teniendo como objetivo de poner al alcance de la ciudadanía servicios digitales que permitan el acceso a la información pública y los tramites en línea al mismo tiempo propone para dicha designación,

Que mediante el decreto Legislativo N° 1412. En su artículo 27, establece que en el marco de interoperabilidad del estado peruano está constituido por políticas, lineamientos, específicos,



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



estándares e infraestructura, de tecnología digital, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la administración pública para el intercambio de información y conocimiento para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias en la prestación de servicios digitales interadministrativos de valor para el ciudadano provisto a través de canales digitales.

Que el decreto legislativo antes acotado, en su artículo 10, establece en numeral 10.1 la identidad digital es aquel conjunto de atributos que individualiza y permite identificar a una persona en entornos digitales. **Numeral 10.2** Los atributos de la identidad digital son otorgados por las distintas entidades de la administración pública que en su conjunto caracteriza al individuo.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativas en dicho dispositivo legal hace referencia a la ley N° 30506, del literal h) del numeral 1, del artículo 2, autoriza a legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de entre otros, modificar el marco normativo del procedimiento general con objeto de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos, priorizar y fortalecer las acciones de fiscalización posterior y sanación, incluyendo la capacidad operativa para llevarlas a cabo, emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas comerciales y prestaciones de servicio sociales en los tres niveles del gobierno, dictar normas generales y específicas para la estandarización de procedimientos administrativos comunes en la administración pública con la finalidad de hacer predecibles sus requisitos y plazos así como dictar medidas para la optimización de servicios en las entidades públicas del estado, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano. de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246.

Que el referido Decreto Legislativo, en su numeral 3.6, del artículo 3, dispone que las entidades de la administración pública deben utilizar la plataforma de interoperabilidad del Estado (PIDE) administrada por la presidencia del Concejo de Ministros a través de la oficina Nacional de Gobierno Electrónico e informática ahora denominada secretaría de Gobierno Digital.

Con Informe N° 022-2023-UTIC/MPF de fecha 26 de Abril del 2023, con Expediente N° 286304 y Registro N° 514289, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, Sr. Julio A. Brenis Llaguento, y dirigido al Gerente de Administración, C.P.C. Jairo Torres Monje, donde informa sobre la Implementación del Sistema de Información para Tramite Documentario habilitado para uso de la firma Digital en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe,

Con Informe N° 0630-2023-MPF/GADM, de fecha 04 de Mayo del 2023, con Expediente N° 286304 y Registro N° 515082, emitido por el Gerente de Administración, C.P.C. Jairo Torres Monje, y dirigido al Gerente Municipal Lic. Wilmer Vasquez Guerrero, donde informa sobre el Procedimiento para la Implementación de la Plataforma Digital de Gestión Documental.

Estando a lo precedente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar al Señor Julio Antonio Brenis Llaguento – Jefe (e) de la Unida de Tecnología de Información y Comunicación, como **Responsable del manejo y monitoreo de la**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, cuyos datos personales del designado es:

Nombre y apellidos: **JULIO ANTONIO BRENIS LLAGUENTO**

Cargo que ocupa en la Entidad: **Unidad de Tecnología de Información y Comunicación**

Correo electrónico: [juliobrenis@muniferrenafe.gob.pe](mailto:juliobrenis@muniferrenafe.gob.pe)

Teléfono de Contacto: 920446762

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe dar las facilidades del caso al designado, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. JULIO ANTONIO BRENIS LLAGUENTO, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Alcaldía; y demás dependencias involucradas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmopa Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)